



DERECHOS DEL CÓNYUGE VIUDO

Sabías que...

¿Cuándo tiene derecho el cónyuge viudo a la herencia de su marido?

Cuando al morir su consorte no se hallase separado de éste judicialmente o de hecho.

¿Qué sucede si entre los cónyuges separados hubiera mediado reconciliación notificada al Juzgado que conoció de la separación?

El sobreviviente conservará sus derechos.

¿A qué parte de la herencia tiene derecho dicho cónyuge?

Depende con quien concurra:

a. Si concurre a la herencia con hijos o descendientes tendrá derecho al usufructo del 1/3 destinado a mejora.

b. No existiendo descendientes, pero sí ascendientes, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho al usufructo de 1/2 de la herencia.

...

c. No existiendo descendientes ni ascendientes, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho al usufructo de los 2/3 de la herencia.

¿Cómo podrán los herederos satisfacer al cónyuge su parte de usufructo?

Asignándole:

- a. una renta vitalicia,
- b. los productos de determinados bienes,
- c. o un capital en efectivo.

¿Cómo debe proceder dicha satisfacción?

Se debe proceder de mutuo acuerdo y, en su defecto, por virtud de mandato judicial.

Mientras esto no se realice, estarán afectos todos los bienes de la herencia al pago de la parte de usufructo q corresponda al cónyuge.



¿En qué casos el cónyuge viudo podrá exigir que su derecho de usufructo le sea satisfecho asignándole un capital en dinero o un lote de bienes hereditarios?

Cuando concorra con hijos sólo del causante. Dicha elección le corresponderá a los hijos.

